



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07



“Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 081-2023-MINEDU



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

1. Glosario de términos



Profesor (a): servidor(a) que cumple el rol de agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano; y que se desempeña en alguna de las áreas de desempeño laboral de la LRM.



Razón de servicio: sustento o motivo mediante el cual se garantiza la continuidad del servicio educativo, siendo responsabilidad del jefe inmediato analizar la situación específica del docente solicitante y verificar si el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones pone en riesgo la prestación del servicio educativo o causa algún perjuicio a los estudiantes o a la IE.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07



2. Disposiciones generales: licencias

- Se otorga de manera temporal previo cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia; sin embargo, el jefe inmediato se encuentra obligado a recibirla y remitirla en un plazo de 02 días hábiles al jefe de RRHH.
- Cuando el profesor solicita y acredita las condiciones o requisitos para contar con más de una licencia con goce de remuneraciones por diferente tipo, cuyos periodos de vigencia coincidan simultáneamente entre sí, prevalece la primera solicitud de licencia presentada, por lo que la segunda solicitud será devuelta al profesor.
- Cuando el(a) profesor(a) solicita y acredita las condiciones o requisitos para contar con más de una licencia con goce de remuneraciones por diferente tipo, cuyos periodos de vigencia coincidan en parte, se emite la resolución administrativa de la nueva licencia por el periodo que falte.
- En caso, la solicitud de licencia se presente fuera de los plazos establecidos en la presente norma técnica, es denegada; salvo la exoneración del plazo de presentación autorizada por el titular de la DRE/UGEL, en tanto, no haya afectación a la continuidad del servicio educativo.
- Para el caso de los profesores contratados que tramiten alguna licencia, esta se otorga dentro de la vigencia del contrato.
- El responsable del escalafón magisterial de la IGED llevará un control minucioso de las licencias.



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07



3. La Licencia



La **licencia** es el derecho que tiene el(a) profesor(a) para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina con la formalización mediante resolución administrativa emitida por la instancia de gestión educativa descentralizada competente (DRE/UGEL), según corresponda.

Licencias

Con goce de remuneraciones

- Por incapacidad temporal
- Por familiar directo que se encuentra con enfermedad grave o terminal o sufra accidente grave.
- Por maternidad.
- Por paternidad.
- Por adopción.
- Por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos.
- Por siniestros.
- Por estudios de posgrado, especialización, o perfeccionamiento
- Por capacitación organizada y autorizada por el Minedu o los gobiernos regionales.
- Por asumir representación oficial del Estado Peruano en eventos nacionales e internacionales.
- Por citación expresa, judicial, militar o policial.
- Por representación sindical.
- Por desempeño de cargos de consejero regional o regidor municipal.
- Por asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad.
- Para realizar exámenes oncológicos preventivos y anuales.

Sin goce de remuneraciones

- Por motivos particulares.
- Por capacitación no oficializada.
- Por desempeño de funciones públicas por elección o por asumir cargos políticos o de confianza.
- Por enfermedad grave de los padres, cónyuge, conviviente reconocido judicialmente o hijos.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

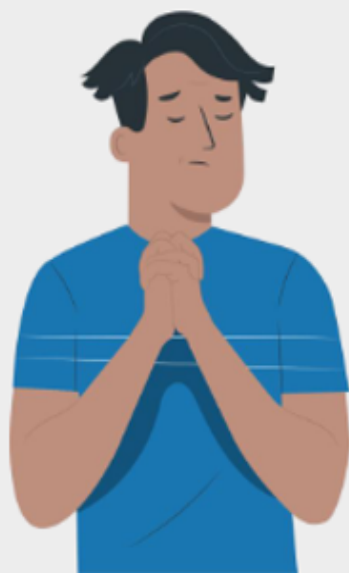
Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07



Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos

El profesor nombrado y contratado tiene derecho a una licencia con goce de remuneraciones correspondiente a 8 días calendario por el deceso de padres, cónyuge o hijos, cuando se produjera en la provincia donde presta servicios. En caso el deceso o sepelio se produjera en provincia distinta al de su centro de trabajo, la licencia es por 15 días calendario.

Se computa a partir del día siguiente del fallecimiento y se concede sin deducción del período de vacaciones.



Requisitos

- FUT, Solicitud presentada ante su jefe inmediato al día siguiente del fallecimiento del familiar o excepcionalmente hasta el día de su reincorporación a su centro laboral.
- Oficio del Director de la I.E. remitiendo la solicitud de licencia.
- Acta o certificado de defunción.
- Documento que acredite el vínculo con el familiar fallecido:
 - La filiación con los hijos se acredita con los actas de nacimiento o DNI.
 - El vínculo con el padre o madre, con el acta de nacimiento del profesor y el DNI del padre o madre.
 - El matrimonio se acredita con el acta de matrimonio.
- Constancia, certificado o el documento emitido por la institución, entidad competente o autoridad política del lugar donde se produce la sepultura o entierro del fallecido, cuando corresponda.



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07



Licencia por familiar directo que se encuentra con enfermedad grave o terminal o sufra accidente grave

El(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) tiene derecho a gozar como máximo de siete (7) días calendario de licencia con goce de remuneraciones en los casos de tener hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, que padezcan de enfermedad grave o terminal o hayan sufrido accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo.

FORMATO DE CERTIFICADO MEDICO LEY Nº 30012 (*)

Que habilita el otorgamiento del certificado médico necesario para el goce de la licencia prevista en la Ley Nº 30012. Ley que otorga el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad de estado grave o terminal o sufra accidente grave, el médico que suscribe la presente, cumple con indicar lo siguiente:

Nombre del establecimiento y dirección: _____

DATOS DEL PACIENTE	DATOS DEL FAMILIAR DIRECTO
Nombre: _____	Nombre: _____
Documento de identidad	Documento de identidad
<input type="checkbox"/> DNI	<input type="checkbox"/> DNI
<input type="checkbox"/> Cédula de extranjería	<input type="checkbox"/> Cédula de extranjería
<input type="checkbox"/> Pasaporte	<input type="checkbox"/> Pasaporte
<input type="checkbox"/> Otro (especificar): _____	<input type="checkbox"/> Otro (especificar): _____
N° de Historia Clínica: _____	Vínculo con el paciente
	<input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/> Madre
	<input type="checkbox"/> Cónyuge <input type="checkbox"/> Conviviente <input type="checkbox"/> Hijo(a)
	<input type="checkbox"/> Tutor <input type="checkbox"/> Cuidador

Respondo del presente según CIE-10 o código actual vigente: _____

Calificación de la Enfermedad

Enfermedad grave Accidente grave Enfermedad terminal

¿Se ha requerido hospitalización? Si _____ No _____ de ser afirmativa la respuesta, indicar las fechas de hospitalización: _____

Otro (especificar): _____

Firma: CMP-Sub

Requisitos

- FUT, Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de producido o conocido el diagnóstico de estado grave o terminal o del accidente.
- Oficio del Director de la I.E. remitiendo la solicitud de licencia.
- CM expedido conforme al formato aprobado mediante la Primera Disposición Complementaria Final del D.S. Nº 008-2017-TR suscrito por el profesional de la salud habilitado, a través del cual acredite la enfermedad en estado grave o terminal o accidente que ponga en serio riesgo la vida del familiar directo. (Formato Ley Nº 30012).
- Documento que acredita la vinculo con el familiar directo que se encuentre enfermo según cada caso:
 - La filiación con los hijos se acredita con las actas de nacimiento o DNI.
 - El vinculo con el padre o madre se acredita con el acta de nacimiento del profesor(a) y el DNI del padre o madre.
 - El vinculo matrimonial se acredita con el acta de matrimonio.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07



Licencia por Paternidad



El profesor nombrado y contratado, tiene derecho a licencia remunerada por paternidad de diez (10) días calendarios consecutivos, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente.

• **Situaciones especiales: Se incrementa la licencia por paternidad en los siguientes casos:**

- Por nacimientos prematuros y partos múltiples 20 días calendario consecutivos.
- Por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa: 30 días calendario consecutivos.
- Por complicaciones graves en la salud de la madre: 30 días calendario consecutivos.

El inicio del plazo de la licencia la determina el profesor, según las alternativas siguientes:

- Desde la fecha de nacimiento del hijo.
- Desde la fecha en que la madre o el hijo son dados de alta por el establecimiento médico respectivo.
- A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto.

Requisitos:

- a) FUT, Solicitud presentada ante su jefe inmediato como máximo al tercer días del nacimiento del hijo.
- b) Oficio del Director de la I.E. remitiendo la solicitud de licencia.
- c) Acta o partida de nacimiento del hijo
- d) Documento de alta médica de la madre o hijo dependiendo el caso.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07



Licencia para realizar exámenes oncológicos preventivos anuales



Los profesores nombrados o contratados podrán solicitar licencia con goce de remuneración a su jefe inmediato para realizar exámenes oncológicos preventivos anuales, hasta por 2 días hábiles, consecutivos o no debiendo ser compensados durante los 30 días calendario posteriores al otorgamiento de la licencia. La compensación tiene que darse necesariamente con estudiantes para el caso de los profesores que desarrollan sus actividades en aula.

Requisitos:

- FUT, Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles antes del inicio de la licencia.
- Oficio del Director de la I.E. remitiendo la solicitud de licencia.
- La orden médica en la que se indiquen los exámenes a realizar.
- Concluida la licencia el profesor entrega al jefe inmediato, en el plazo máximo de 3 días hábiles de realizada la atención, los documentos que la acrediten.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

3.2 Licencia sin goce de remuneraciones



**Licencia por motivos
particulares**



**Licencia por desempeño de
funciones públicas por elección o
por asumir cargos políticos o de
confianza**



PERÚ

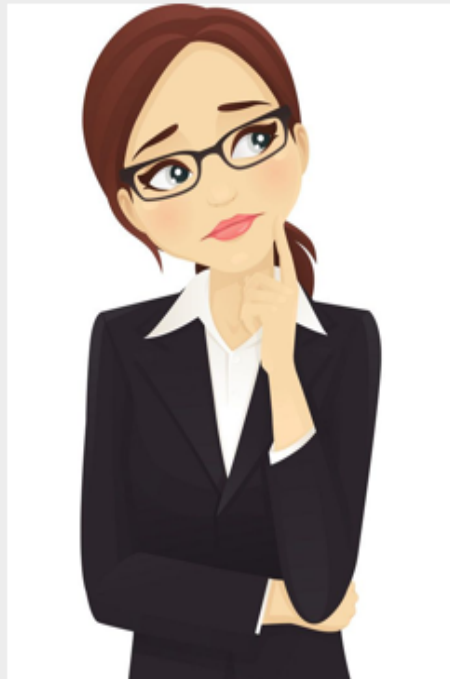
Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07



Licencia por motivos particulares



El profesor nombrado puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por 2 años continuos o discontinuos en un período de 5 años.

Condiciones:

- Contar con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado.
- No haber hecho uso de licencia por motivos particulares por dos (2) años continuos o discontinuos en un periodo de 5 años de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente.
- Conformidad del jefe inmediato.
- Realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato antes de hacer uso de la licencia.

Requisitos:

- FUT, Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma.
- Oficio del Director de la I.E. remitiendo la licencia.
- Récord actualizado de las licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07



Licencia por Capacitación no oficializada



El(a) profesor(a) nombrado(a) tiene derecho a la licencia sin goce de remuneraciones por estudios de posgrado, especialización, diplomado o capacitación en el país o en el extranjero, sin el auspicio o propuesta del Minedu o del gobierno regional, hasta por dos (2) años, durante su trayectoria laboral.

Los estudios deben estar relacionados al nivel educativo del profesor(a) solicitante y ser dictados por una casa superior de estudios o por una entidad con convenio con una casa superior de estudios.

Requisitos:

- FUT, Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma.
- Oficio del Director de la I.E. remitiendo la licencia.
- Récord actualizado de las licencias sin goce de remuneraciones
- Constancia de inscripción o ficha de matrícula, que sustente los estudios de posgrado, especialización, diplomado o capacitación por los cuales se solicita la licencia, indicando la mención de los estudios y la fecha de los mismos.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07



Licencia por desempeño de funciones públicas por elección o por asumir cargos políticos o de confianza



El profesor nombrado que desempeña función pública por elección, según la clasificación regulada en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, o que asume cargos políticos de confianza, tiene derecho a que se le otorgue la licencia sin goce de remuneraciones mientras permanezca en el cargo, en cuyo caso el acto resolutivo será único, indicando la fecha de inicio de la licencia mas no de su término, ello porque su ejercicio puede concluir antes del período por el cual fue elegido o designado.

Requisitos:

- FUT, Solicitud presentada ante su jefe inmediato el día hábil siguiente de la entrega del documento que acredite el desempeño de funciones públicas por elección o la designación en el cargo político o de confianza.
- Oficio del Director de la I.E. remitiendo la licencia.
- Documento que acredite el desempeño de funciones públicas por elección o la designación en el cargo político o de confianza.

Es responsabilidad del profesor(a) comunicar la conclusión de la elección o la designación para así dar por concluida la licencia, debiendo retomar sus funciones el día siguiente hábil de culminada la designación, caso contrario se aplicará los descuentos correspondientes.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07



4. Conclusión anticipada de la licencia sin goce de remuneraciones

Procedimiento

- Solicitud escrita presentada ante su jefe inmediato de manera presencial o digital dirigida al titular de la DRE/UGEL que expidió la resolución administrativa de otorgamiento de licencia.
- La DRE/UGEL en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles de recibida la solicitud debe emitir y notificar:
 - ✓ La resolución que de por concluida la licencia otorgada; y,
 - ✓ La resolución que de por concluido el contrato docente, de ser el caso.
- La DRE/UGEL debe notificar las resoluciones que resuelven dar por concluida la licencia y el contrato docente.
- La constancia de notificación de las resoluciones que resuelven dar por concluida la licencia y el contrato docente, respectivamente, son los documentos indispensables para que el(a) profesor(a) retome a sus funciones.